



Responsabilidad medioambiental: Aclaraciones y tareas para empresarios y mediadores

Las garantías financieras obligatorias y el fondo de compensación



Autor: José Luis de Heras
Director Gerente de Pool Español
de Riesgos Medioambientales

Hace ya once años la Ley de Responsabilidad medioambiental anunciaba que en el futuro (a partir de mayo de 2010) entraría en vigor un sistema de garantías financieras obligatorias para los empresarios con más riesgo medioambiental. Eran tiempos de aparente bonanza económica (subrayado pertinente por lo que vino a continuación) que permitían poner firmeza en las exigencias medioambientales.

La crisis posterior hizo señalar como contraproducente cualquier medida que supusiera, justificadamente o no, una carga para las empresas, y la Orden Ministerial que debía poner en marcha el mecanismo de garantía financiera fue retrasándose, sin perjuicio de que la responsabilidad estuviera vigente desde 2007.

El 31 de octubre pasado entró por fin en vigor la obligatoriedad, sólo para una pequeña parte de las empresas a las que -en origen- se pensaba incluir: mil o dos mil, de un colectivo de cientos de miles. El año que viene entrará para otro grupo de empresas algo más amplio (se estiman diez o quince mil). Y en fecha aún no determinada lo hará para el nivel tres, de imprecisa cuantificación (unas decenas de miles).

¿QUÉ DEBE HACER EL EMPRESARIO?

Los titulares de empresas afectadas deben identificar sus respectivas actividades en referencia a las categorías descritas en la mencionada O.M. y, aquellos incluidos en los niveles 1 (ya) o 2 (antes de octubre de 2019) deberán:

- Realizar un análisis de riesgo medioambiental, conforme a la norma UNE 150008 o equivalente o a los modelos simplificados aprobados para ciertos sectores industriales.
- Si conforme al análisis, su riesgo supera los umbrales para la obligatoriedad, debe presentar una garantía financiera (la inmensa mayoría está optando por el seguro) para su responsabilidad medioambiental.
- En el caso de que su elección sea el seguro, debe además incorporar la garantía del Fondo de Compensación de Daños Medioambientales, que gestionará el Consorcio de Compensación de Seguros.



¿QUE DEBE SABER Y HACER EL MEDIADOR?

El mediador, con independencia de la ayuda adicional que desee prestarle a su cliente, debería:

- Si cree que su cliente puede estar incluido en estos niveles de prioridad, recordar a su cliente la necesidad de que lo compruebe y de llevar a cabo el análisis de riesgos medioambientales.
- Recordarle que la exigencia de garantía financiera no está concebida para cubrirle a él de toda su responsabilidad medioambiental, sino para garantizar a la sociedad que va a contar con un mínimo de solvencia para hacer frente a sus responsabilidades, que, por el contrario, son ilimitadas en cuantía.
- En consecuencia, recomendarle que, tanto en el planteamiento del análisis de riesgos citado, como en la fijación de la suma asegurada, tenga en cuenta el amplio margen de incertidumbre que debe contemplar cualquier cuantificación de valores y costes en este ámbito.
- Cerciorarse de que el seguro que contrate cumple los requisitos básicos establecidos en la ley; en particular, independencia de suma asegurada para responsabilidad medioambiental, tanto respecto de otras garantías que se incluyan en el seguro, como entre las diferentes plantas aseguradas.
- Cerciorarse de que el seguro lleva incorporada la adhesión al Fondo de Compensación de Daños ambientales, mediante el correspondiente recargo y cláusula de cobertura. La finalidad del Fondo viene definida en la [Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueba la tarifa de la aportación al Fondo de Compensación de Daños Medioambientales](#), aunque en el momento de redactar este texto aún no había sido publicada en el BOE.
- Adicionalmente, merece la pena insistir en que estas disposiciones afectan a un número limitado de empresas, mientras que a la responsabilidad medioambiental están sujetos los titulares de toda actividad económica o profesional que, por tanto, presentan un riesgo susceptible de asegurar.

